

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-029-2026
CÓDIGO DE PROCESO: LICO-GADPRBC-2026-001

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal l, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando los productos y servicios nacionales, en particular aquellos provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el marco normativo para la adquisición de bienes, obras y servicios por parte de las entidades contratantes del sector público;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina como principios aplicables a la contratación pública, entre otros, los de legalidad, concurrencia, igualdad, transparencia, integridad y mejor valor por dinero”;
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que forman parte del Sistema Nacional de Contratación Pública las entidades contratantes sujetas al ámbito de aplicación de dicha ley;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos, especificaciones técnicas o términos de referencia, presupuesto referencial y demás información necesaria, debidamente aprobados por las instancias correspondientes; disponiendo además que la entidad es responsable de definir adecuadamente el objeto de contratación;

- Que,** el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina a la Licitación como el procedimiento de contratación aplicable para la adquisición de bienes, obras y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo;
- Que,** el artículo 3 numeral 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la "Obra" como la construcción, reconstrucción, remodelación, mantenimiento, mejoramiento, y en general cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles o sobre el suelo o subsuelo que requiera dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos;
- Que,** el artículo 74 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la aplicación transversal del principio de mejor valor por dinero en la planificación y selección de los procedimientos, determinando de manera imperativa en su sexto inciso que: "Para las contrataciones de obra siempre se optará por el procedimiento de Licitación";
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0146-2026-GADPRB, de fecha 18 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. Civ. Lesly Marilú Jiménez Zapata, en su calidad de Técnica Auxiliar del Departamento de Infraestructura del GAD Parroquial de Baños, se solicita a la Dirección de Planificación la asignación del número de proceso, la emisión de la certificación PAC y la certificación POA correspondientes, con el objetivo de llevar a cabo el proceso de contratación pública denominado "OBRAS COMPLEMENTARIAS AL MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE LAS COMETAS, LOS TILOS I Y ENTRADA A HUZHIL";
- Que,** mediante CERTIFICACIÓN N° 025-2026 del PAC, de fecha 20 de mayo de 2026, emitida por la Arq. Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga, en calidad de Directora de Planificación del GAD Parroquial de Baños, se ratifica de conformidad con el Art. 66 del Reglamento General de la LOSNCP que el proyecto se encuentra plenamente incorporado dentro de la planificación de la entidad y consta en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), adjuntando el respaldo correspondiente del SOCE;
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0333-2026-GADPRB, de fecha 20 de mayo de 2026, la Arq. Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga, en calidad de Directora de Planificación, remite la certificación PAC-POA e informa la asignación del código del proceso como LICO-GADPRBC-2026-001;
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0335-2026-GADPRB, de fecha 20 de mayo de 2026, la Arq. Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga, en calidad de Directora de Planificación, remite el pliego estructurado bajo la modalidad de Licitación de Obras, con un presupuesto referencial de USD \$ 19.689,15 (Diecinueve mil seiscientos ochenta y nueve con 15/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, y un plazo de ejecución de cincuenta y cinco (55) días;
- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0150-2026-GADPRB, de fecha 20 de mayo de 2026, suscrito por la Ing. Civ. Lesly Marilú Jiménez Zapata, en calidad de Técnica Auxiliar del Departamento de Infraestructura, expresa su total conformidad con los parámetros técnicos,

especificaciones y pliegos elaborados por la Dirección de Planificación, y solicita formalmente a la máxima autoridad la aprobación de los mismos junto con la emisión de la respectiva Resolución de Inicio;

Que, mediante Certificación Financiera No. 068-DF-GADPRB-2026, de fecha 13 de mayo de 2026, emitida por el Ing. Jorge Morejón Morejón, en su calidad de Director Financiero del GAD Parroquial Rural de Baños, se certifica la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 7.5.01.05.19 denominada “Recuperación De Pozos En Las Calles Asfaltadas De Baños”, por el valor de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$19.689,15) más IVA;

Que, por lo manifestado en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable;

RESUELVO:

Art. 1.- INICIAR el procedimiento precontractual de Licitación de Obra signado con el código LICO-GADPRBC-2026-001, cuyo objeto de contratación es la ejecución de: “OBRAS COMPLEMENTARIAS AL MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE LAS COMETAS, LOS TILOS I Y ENTRADA A HUZHIL”, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones generales previstas en la normativa de la materia.

El presente proceso cuenta con un presupuesto referencial de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$19.689,15), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), valor que se encuentra financiado bajo la partida presupuestaria No. 7.5.01.05.19 constante en la Certificación Financiera No. 068-DF-GADPRB-2026. El plazo establecido para la ejecución total de la obra será de cincuenta y cinco (55) días, contados de acuerdo con las condiciones fijadas en los pliegos.

Art. 2.- APROBAR los pliegos del proceso de Licitación de Obra LICO-GADPRBC-2026-001, los cuales integran de forma obligatoria el análisis de precios unitarios (APUs), planos, cronograma valorado de trabajos, requerimientos técnicos y metodológicos necesarios, habiendo sido validados en estricto cumplimiento con los principios rectores de la contratación pública.

Art. 3.- APROBAR el cronograma precontractual correspondiente al presente procedimiento, fijando los términos y plazos obligatorios para las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, entrega de ofertas, apertura, evaluación, convalidación de errores, adjudicación y posterior suscripción del contrato.

Art. 4.- ENCARGAR a la Arq. Marisol del Pilar Vizuete Zúñiga, en calidad de Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, la ejecución,

control institucional y tramitación íntegra de la fase precontractual en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), disponiendo la publicación inmediata de la presente resolución junto con los pliegos, el cronograma y los estudios de soporte pertinentes, garantizando la publicidad y transparencia del proceso.

Art. 5.- DESIGNAR a la Ing. Civ. Lesly Marilú Jiménez Zapata, en su calidad de Técnica Auxiliar del Departamento de Infraestructura del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, como servidora responsable del seguimiento técnico y administrativo del procedimiento precontractual, encargada de la conducción del proceso y coordinación necesaria conforme a derecho.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en la sede de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

Realizado por: Abg. Jessica Salazar Jara DIRECTORA JURÍDICA GADPR BAÑOS.	
---	--